

DECRETO N° 33.582

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1° Incorpórase a Suelo Urbano bajo régimen general, el predio empadronado con el N° 134.267, el que pertenecerá en la zonificación terciaria al área caracterizada "Maroñas – Hipódromo- Bella Italia – Área Nueva Urbanizada Maroñas – Cañada de las Canteras" con los siguiente parámetros urbanos:

Altura máxima de la edificación: 7 metros.

Retiro frontal: 5 metros para la calle de 17 metros y proyectada de 12 metros.

Retiro frontal de 3 metros para la servidumbre de paso de 4 metros.

FOS: 50 %.

Uso del Suelo: Residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

Artículo 2° Modifícase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 244) del artículo D.25 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 del 16 de setiembre de 1998, e incorporar a continuación los siguientes límites:

244) Calle de 17 metros (al suroeste del Barrio Guaraní)

244.1) Límite S.E. del Padrón N° 134.267.

244.2) Límite S.O. del Padrón N° 134.267.

244.3) Límite N.O. del Padrón N° 134.267.

244.4) Calle proyectada de 17 metros.

Artículo 3°- Modifícase el límite del Sector 9. MAROÑAS (CAÑADA DE LAS CANTERAS) del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, previsto en el artículo D.29 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242, de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

SECTOR 9. MAROÑAS (CAÑADA DE LAS CANTERAS)

386) Línea de continuación Calle Emilia Ravignani.

253) Calle Pantaleón Pérez.

252) Límite N.E. del Padrón N° 100.947.

251) Límite N.O. de los Padrones Nros. 100.947, 100.948 y 100.949.

250) Límite N.E. del Padrón N° 62.080.

249) Calle Pantaleón Pérez.

248g) Calle Veracieto.

- 248f) Límite S.E. del Padrón N° 414.061.
- 248e) Límite N.E. del Padrón N° 414.061.
- 248d) Límite S.E. del Padrón N° 414.062.
- 248c) Límite N.E. del Padrón N° 414.062.
- 248b) Límite N.E. del Padrón N° 415.508.
- 248a) Límite N.O. del Padrón N° 415.508.
- 248) Calle Veracierto.
- 247) Calle Puntas de Soto.
- 246) Costanera Maestra Aurelia Viera.
- 245) Calle Tupan.
- 244.4) Calle proyectada de 17 metros.
- 244.3) Límite N.O. del Padrón N° 134.267.
- 244.2) Límite S.O. del Padrón N° 134.267.
- 244.1) Límite S.E. del Padrón N° 134.267.
- 244) Calle de 17 metros (al suroeste del Barrio Guarani).
- 243) Calle Itapeby.
- 242) Arroyo de las Canteras.

Artículo 4°. Sustitúyese el texto del artículo D.207 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242, de 16 de setiembre de 1998, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo D.207. Maroñas – Hipódromo - Bella Italia – Área Nueva Urbanizada Maroñas – Cañada de las Canteras. Respecto a alturas, retiros y FOS rige lo establecido en los planos correspondientes.

Retiro frontal. No rige retiro frontal para la calle proyectada (expediente N° 34.444 del Servicio de Regulación Territorial, Resolución N° 9.451 de 8 de noviembre de 1967), en el tramo comprendido entre la calle Habana y la avenida de 50 metros.

Para los predios resultantes del proyecto de Modificación de Alineaciones de los predios padrones Nros. 410.355, 410.358 y 410.359 graficado en el plano N° 20.395 aprobado por Resolución N° 3.725 de fecha 4 de octubre de 1999 (expediente N° 6410-003788-98), rige un retiro frontal de 3 metros.

Uso del suelo: Uso preferente es el mixto controlado.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen: molestias generadas por efluentes; baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos, repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible; afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general; invasión del espacio público.

Para la zona delimitada por los límites 248a), 248b), 248c), 248d), 248e), 248f) y la calle Veracierto, regirán las siguientes disposiciones: Alturas: para las manzanas frentistas a la calle Veracierto rige una altura de 13.50 metros, para el resto del área rige una altura de 7 metros.

Retiros: para la calle Veracierto y la calle de 17 metros, estructural Continuación Cambay rige un retiro frontal de 5 metros. Para el resto de las calles rige un retiro frontal de 3 metros.

F.O.S.: rige para el área un F.O.S. de 50%.

Uso del suelo. Uso preferente es el residencial, con servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen: molestias generadas por efluentes; baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos; repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible; afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general; invasión del espacio público.

Para el predio Padrón N° 134.267 rige:

Altura: rige una altura máxima de 7 metros.

Retiros: rige retiro frontal de 5 metros para la calle de 17 metros y para la calle proyectada de 12 metros. Rige retiro frontal de 3 metros para la servidumbre de paso de 4 metros (alineaciones aprobadas en expediente N° 6410-001781-09, Resolución del Intendente Municipal N° 2438/09).

F.O.S.: Rige F.O.S. de 50 %.

Uso del suelo. Uso preferente es el residencial, con servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen: molestias generadas por efluentes; baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos; repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible; afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general; invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o Ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados "Monumento Histórico Nacional" o de "Bienes de Interés Municipal" incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

a) calle Juan Francisco Santos (ambos frentes), calle José María Guerra, avenida General Flores, calle Dr. Gregorio Rodríguez, avenida José Belloni, calle José Shaw, Pasaje Serafín J. García (ambos frentes), calle Cnel. Juan Belinzón (ambos frentes), calle Juan Carrara (ambos frentes).

b) avenida José Belloni, calle Lisboa, calle Palencia, calle Carlos Nery, calle Jaén, calle Libia, calle Malinas, calle Rafael, Bulevar Aparicio Saravia.

Dentro de las áreas a) y b) anteriormente descriptas se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación, a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Artículo 5º Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 6º El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 7º Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

CECILIA CAIRO
Presidenta

CARLOS R. OTERO
Secretario General

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5198/10

II-24

Expediente Nro.:
4149-000626-09

Montevideo, 8 de Noviembre de 2010 .-

VISTO: el Decreto N° 33.582 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de octubre de 2010 y recibido por este Ejecutivo el 1° de noviembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 3776/09, de 07/09/09, se incorpora a Suelo Urbano bajo régimen general, el predio empadronado con el N° 134.267, el que pertenecerá en la zonificación terciaria al área caracterizada "Maroñas - Hipódromo - Bella Italia - Area Nueva Urbanizada Maroñas - Cañada de las Canteras", con los parámetros que se establece; se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 244) del artículo D.25 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242, de 16/09/98 y se incorporan los límites que se indican; se modifica el límite del Sector 9 MAROÑAS (CAÑADA DE LAS CANTERAS) del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, previsto en el artículo D.29 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242, de 16/09/98, el que quedará redactado de la forma que se dispone; se sustituye el texto del artículo D.207 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242, de 16/09/98, el cual quedará redactado de la forma que se indica; y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, el cual comenzará a regir a partir de su fecha de promulgación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 33.582, sancionado el 21 de octubre de 2010; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Planificación

Territorial, al Equipo Técnico Digesto y Normas Departamentales y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-